



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ORDENANZA REGIONAL N° 330 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificad por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.



Que según lo dispuesto en el Inc. a) artículo 15° concordante con el Inc. a) del artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Plan Regional de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Informal propuesto, se advierte que cumple con las formalidades de Ley, y contiene lineamientos



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

330



para la formalización de la actividad Minera Artesanal informal e ilegal que se desarrollando en el ámbito de nuestra Región.

Que, es competencia de los Gobiernos Regionales aprobar su PLAN REGIONAL DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA INFORMAL, así lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1105, norma que señala: "Los Gobiernos Regionales podrán establecer planes regionales de formalización enmarcados en la presente norma, teniendo en consideración las particularidades de la minería que se desarrolla en cada Región"; concordante con el artículo 59°, inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que es función de los Gobiernos Regionales: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales".

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 112-2013-Gobierno Regional Amazonas/CR-SO, de fecha 10 de junio de 2013, los Consejeros Regionales por mayoría aprobaron en todo su extremo el Dictamen N° 002-2013-Gobierno Regional Amazonas/CODEPIPPyCTI-CR, de fecha 03 de junio de 2013, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones Públicas, Privadas y Cooperación Técnica Internacional, mediante el cual, han propuesto al pleno del Consejo Regional de Amazonas: "APROBAR EL PLAN REGIONAL DE LA FORMALIZACION DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA INFORMAL" en la región Amazonas.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 011 de fecha 05 de Junio de 2013, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero: APROBAR el PLAN REGIONAL DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA INFORMAL, EN LA REGIÓN AMAZONAS, en cumplimiento al artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1105 "Financiamiento de las Actividades de Formalización".

Artículo Segundo: ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



330

En Chachapoyas, a los 11 días del mes de junio del año 2013.



WALTER HUGO SANCHEZ FERNANDEZ
Presidente.
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los, **25 JUN. 2013**



JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente
Gobierno Regional Amazonas